



En Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. Por un mes. 12 rs. Por tres meses. 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las Administraciones de Gobierno. En Paris, C. A. SAAYEDA rue d'Hauterive, núm. 13.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with columns for provinces (Provincias, Ultramar, Retanero) and subscription rates (Por un mes, Por tres meses, Por seis meses, Por un año).

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Ministro de Estado al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Reinos 19 de Julio de 1861. SS. MM. y AA. han llegado a esta villa a las nueve de la noche, y han sido recibidas con las mayores pruebas de afecto y respetuoso cariño.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Beneficencia y Sanidad. Negociado 2.º

Excmo. Sr.: El Presidente de la Junta general de distribución del crédito extraordinario para las inundaciones me dice con fecha de ayer lo que sigue:

Excmo. Sr.: En vista de una Real orden de 9 del actual expedida por el Ministerio de Estado, dándome noticia de una suscripción abierta en la Legación de España en Berlin para socorro de las personas que han padecido daños por efecto de las inundaciones ocurridas en varias provincias del reino, y cuyo producto asciende a la suma de 4.965 rs. 80 céntimos, esta Junta general ha acordado rogar á V. E. que se sirva dictar las disposiciones oportunas á fin de que en su nombre se den las más expresas gracias á todos los sujetos que hayan contribuido al fomento de la suscripción mencionada.

Y en su vista, la REINA (Q. D. G.) se ha dignado resolver que por el Ministerio del digno cargo de V. E. se den asimismo las gracias en su Real nombre á todas las personas á que se refiere la Junta en su comunicación preinserta; siendo igualmente la voluntad de S. M. que esta soberana resolución se inserte en la Gaceta para conocimiento del público.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1861.

POSADA HERRERA.

Sr. Ministro de Estado.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Ayer á las ocho de la mañana sufrió la pena de muerte en garrote, en el pueblo de Salar, Antonio Rosa Moreno, uno de los que, habiendo capitaneado los insurrectos de dicho pueblo, los condujo á Loja.

ULTRAMAR.

Reales órdenes dictadas por este departamento.

Excmo. Sr.: Vistos los informes de los Gobernadores y Tenientes Gobernadores de los distritos de esa isla acerca del estado de los campos en contestación á la circular que les dirigí V. E. en 13 de Enero del corriente año:

Vistas las exposiciones que en 6 de Febrero y 15 de Marzo siguientes elevaron á V. E. 416 hacendados, banqueros y comerciantes de los más acaudalados de la ciudad de la Habana y su ilustre Ayuntamiento:

Vistos los informes de la Administración general de Rentas marítimas, de la Real Junta de Agricultura, Industria y Comercio y de la Intendencia general de Ejército y Hacienda, todos contestes en la precisión de facilitar la introducción de semillas alimenticias para suplir la pérdida de las cosechas de los frutos menores de la isla por efecto de la prolongada sequía que la ha afligido:

Vista la carta oficial de esa Superintendencia, número 772, fecha 26 de Marzo próximo pasado: Considerando que por consecuencia de aquella pérdida la alimentación de las clases menos acomodadas se haría sensiblemente difícil y costosa á no promover el Gobierno la introducción de sustancias alimenticias equivalentes, lo cual no puede realizar por otro medio que por la rebaja ó dispensación de los derechos arancelarios:

Considerando que entre aquellas sustancias la galleta común ó ordinaria es la que ofrece más condiciones de sanidad y baratura, prometiendo excelente alimento á las clases pobres y en particular á las dotaciones de los ingenios y demás fincas de la isla, que no consumen pan por su alto precio y se alimentaban con los frutos cuyas cosechas se han perdido:

Considerando que la introducción libre de la galleta no ofrece ni aún el inconveniente de afectar el consumo de la producción nacional, porque las harinas que dirige al mercado cubano el comercio peninsular no son de las ordinarias y bastas con que se elabora la mencionada galleta; y queriendo dar á la siempre fiel isla de Cuba una nueva prueba de la solicitud con que procura su bienestar y su progreso, y sin perjuicio de resolver en su día de una manera definitiva la reducción de los derechos arancelarios á la introducción de la harina de trigo, cuestión en que se ocupa atentamente el Gobierno de S. M.; la REINA (Q. D. G.), de conformidad con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien:

1.º Declarar libre del derecho arancelario á su introducción, y por término de 14 meses, la galleta común ó ordinaria, cualquiera que sea su procedencia, y comprendida en la partida núm. 4.516 del Arancel vigente.

2.º Reducir á la mitad los derechos arancelarios,

por igual término de 14 meses, en la introducción del maíz y su harina, las papas ó patatas y habichuelas, partidas números 1.960, 1.636, 2.257 y 1.629 del referido Arancel.

3.º Disponer que el plazo de aquellos 14 meses empiece á correr solo desde el día en que esta resolución se publique en la Gaceta oficial de ese Gobierno, á fin de que el comercio tenga tiempo de hacer sus pedidos y el país disfrute en realidad por un año aproximadamente los efectos de la franquicia.

Y 4.º Autorizar á V. E. para que, oyendo á la Intendencia general de Ejército y Hacienda, designe los puertos y Aduanas por que haya de verificarse la introducción de los especificados artículos, y dicte las disposiciones que estime más eficaces para asegurar, sin entorpecimiento del tráfico, la integridad de la renta de Aduanas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1861.

LEOPOLDO O'DONNELL.

Sr. Superintendente delegado de Hacienda de la isla de Cuba.

Se publicó esta Real orden en la Gaceta de la Habana correspondiente al domingo 16 de Junio.

Excmo. Sr.: A tenor de lo preceptuado en el artículo 46 del Real decreto de 9 de Julio del próximo pasado año de 1860, y á fin de facilitar la ejecución de las determinaciones generales del mismo Real decreto en lo relativo á ascensos de los empleados, la REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que, á contar del día 1.º de Julio próximo venidero, se acrediten 1.200 pesos fuertes de sueldo anual al Oficial primero de la Contaduría general de Ejército y Hacienda y 4.000 pesos fuertes al Oficial segundo; 4.000 pesos fuertes al Oficial primero de la Tesorería general de Hacienda, y 800 al Oficial segundo; 1.200 pesos fuertes al Oficial primero de la Administración general de Rentas terrestres, y 4.000 al Oficial segundo; 1.600 pesos fuertes á cada uno de los Administradores de las Aduanas de primera clase de Aguadilla, Naguabo y Arecibo y 4.600 pesos fuertes respectivamente á los Contadores de las de Mayagües, Ponce y Guayama.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1861.

O'DONNELL.

Sr. Superintendente delegado de Hacienda de la isla de Puerto-Rico.

Excmo. Sr.: A fin de facilitar la ejecución de las determinaciones del Real decreto de 9 de Julio del próximo pasado año de 1860, relativas al ascenso de los empleados, y de armonizar las plantillas de las dependencias del ramo de Hacienda, la REINA (que Dios guarde) ha tenido á bien disponer que la planta de la Administración general de Rentas marítimas y la de la Administración general de Rentas terrestres sean, á contar del 1.º de Julio próximo venidero, las que se incluyen adjuntas á V. E.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1861.

LEOPOLDO O'DONNELL.

Sr. Superintendente delegado de Hacienda de la isla de Cuba.

Plantilla de la Administración general de Rentas terrestres á que se refiere la Real orden de esta fecha.

Table with columns for positions (Un Administrador, Un Contador, etc.) and salaries (5.000, 3.000, etc.).

Plantilla de la Administración general de Rentas marítimas á que se refiere la Real orden de esta fecha.

Table with columns for positions (Un Administrador general, Un Contador, etc.) and salaries (5.000, 4.000, etc.).

Table with columns for positions (Dos id. de segunda id., Un Guarda-almacén, etc.) and salaries (2.000, 1.800, etc.).

Excmo. Sr.: No obstante haberse planteado ya la Administración militar en esa isla y haber cesado de funcionar por lo tanto la sección de Guerra de la hasta ahora llamada Contaduría general de Ejército y Hacienda, que en lo sucesivo ha de ser Contaduría general de Hacienda pública, la REINA (que Dios guarde) ha tenido á bien disponer que continúen todos los empleados que componían dicha sección percibiendo los sueldos que les estaban señalados hasta el día 31 de Diciembre del corriente año, á fin de que distribuidos convenientemente desde 1.º de Julio próximo en dicha Contaduría y en la Tesorería general contribuyan á levantar los atrasos de ambas dependencias, que en 1.º de Enero del año próximo venidero han de tener al corriente sus trabajos bajo la más estrecha responsabilidad de sus respectivos Jefes. Desde el mismo día 1.º de Enero de 1862, la planta de la Contaduría general de Hacienda pública será la que se expresa á continuación:

Table with columns for positions (Un Contador, Un Subcontador, etc.) and salaries (5.000, 5.000, etc.).

Para aquella fecha serán consiguientemente baja en la planta actual un Jefe de sección con 2.500 pesos fuertes; un Oficial primero con 1.600; un segundo con 1.400; un tercero con 1.200; un cuarto con 1.000; dos quintos con 800 cada uno; dos sextos con 700 id.; dos Escribientes primeros á 500; dos segundos á 400, y dos de corto sueldo á 200. Todos los cuales serán colocados en otras dependencias de esa isla, siempre que por su laboriosidad y buen comportamiento en los trabajos extraordinarios que van á prestar se hayan hecho á ello acreedores en concepto de sus inmediatos Jefes. Para la distribución de este personal entre la Contaduría y la Tesorería desde 1.º de Julio á fin de Diciembre oirá V. E. á la Intendencia general, que á su vez oirá al Contador y al Tesorero general.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1861.

LEOPOLDO O'DONNELL.

Sr. Superintendente delegado de Hacienda de la isla de Cuba.

Excmo. Sr.: A fin de facilitar la ejecución de las determinaciones del Real decreto de 9 de Julio del próximo pasado año de 1860, relativas al ascenso de los empleados, y á tenor de su art. 46, la REINA (que Dios guarde) ha tenido á bien disponer que, á contar del 1.º de Julio del corriente año, se acrediten 1.600 pesos fuertes de sueldo anual á los tres Oficiales de la clase de terceros y al Archivero de la Secretaría de esa Intendencia general, que tenían señalados 1.500. En la Tesorería general de Hacienda pública 1.600 pesos fuertes al Oficial primero, 1.400 al segundo, 1.200 al tercero y 1.000 al cuarto. En la Administración-depositaria de Rentas de Matanzas 600 pesos fuertes al Oficial quinto, que disfrutaba 650. En la Administración-depositaria de Rentas de Santiago de Cuba 600 pesos á cada uno de los dos Oficiales de la clase de quintos, que tenían 650. En las Administraciones-depositarias de Rentas de Cienfuegos, Trinidad y Cárdenas 1.200 pesos fuertes á los vistos primeros Interventores de almacenes. En las de Nuevitas, Manzanillo, Remedios, Gibasa, Guantánamo, Sancti-Spiritus, Villacarla, Pinar del Rio y Puente Nuevo, 1.600 pesos fuertes á los Administradores-depositarios: 1.000 á los Oficiales Interventores de Villacarla y Pinar del Rio, é igualmente 1.000 al Oficial Interventor de Puente Nuevo que tenía 1.100. En la Administración y Tesorería de la renta de Lotería 1.200 pesos fuertes al Oficial primero y 1.000 al segundo de la Administración, y 1.000 al Oficial primero de la Tesorería. En el Resguardo terrestre 1.200 pesos fuertes á cada uno de los cinco Tenientes de primera clase, y 1.000 á cada uno de los ocho de segunda. En la Comisión liquidadora de la Deuda

activa del Tesoro 1.600 pesos fuertes al Oficial segundo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1861.

LEOPOLDO O'DONNELL.

Sr. Superintendente delegado de Hacienda de la isla de Cuba.

Mayo 10. Denegando instancia de D. Santiago de Castro en solicitud de que se le abonen 312 ps. fs. como premio correspondiente á la dieziseisava parte de un billete de la lotería de la isla de Cuba premiado y que sufrió extravío.

Id. id. Idem de la Superior de las hermanas de la Caridad de la Isla de Cuba relativa á la exención de derechos arancelarios para la ropa, obras de enseñanza y objetos de culto que se introduzcan para uso de dicha hermandad.

Id. id. Concediendo licencia para el extranjero á Don Joaquín Campuzano, Intendente general cesante del Ejército y Hacienda de la misma isla.

Id. 16. Idem jubilación, de conformidad con el propuesto por la Junta de Clases pasivas, á D. Rafael de Arango y Zaldivar, Contador segundo de primera clase del Tribunal de Cuentas.

Id. id. Idem licencia á D. Antonio García Polavieja, Interventor de almacenes de la Administración-depositaria de Rentas de Santiago de Cuba para contraer matrimonio con Doña Isabel Francisca Sagarra, de conformidad con lo informado por la Junta de Clases pasivas.

Junio 6. Concediendo á la permitida que de sus respectivos empleos han solicitado D. Francisco Arellano, Primer Teniente del resguardo de Hacienda, y D. Mateo Fis-covich de Enrique, Oficial cuarto de tercera clase de la Administración general de Rentas marítimas.

Id. 15. Disponiendo, respecto á la instancia de los causahabientes de Doña Ramona de Artega y Cervantes en reclamación de que se les pague el valor de unos terrenos de su propiedad que ocupó el Estado por motivos de defensa de la capital de la isla de Cuba en el año de 1762, que se esté á lo que se resuelva en la ley de arreglo de la Deuda de Ultramar, cesando por consiguiente la entrega de los 200 pesos fuertes mensuales que por cuenta de dicho crédito venían abonando aquellas cajas á los citados acreedores.

Id. 20. Nombrando Guarda-almacén de géneros de la Administración general de Rentas marítimas con 1.800 pesos fuertes á D. Severiano Arias, Contador de la Aduana de San Juan de Puerto-Rico.

Id. 25. Declarando cesante, á propuesta de la Superintendencia, á D. Juan del Rio, Contador de la Administración-depositaria de Rentas de Santiago de Cuba.

Id. id. Concediendo á la plaza, á propuesta de la misma Autoridad, con 2.500 pesos fuertes á D. Francisco Magurina y Lersundi, Administrador depositario de Rentas de Cárdenas.

Id. id. Idem id. esta resulta con el mismo sueldo á D. Antonio Rodríguez de Villa, Administrador depositario de Rentas de Puerto-Príncipe.

Id. id. Confiando la que este deja, con 2.000 pesos fuertes, á D. Mariano Pérez del Castillo, Vice-Cónsul que ha sido de España en Maracaibo.

Id. id. Nombrando Administrador-depositario de Rentas de Guantánamo con 1.600 pesos fuertes á D. Antonio Velasco y Mantilla, Oficial tercero de tercera clase de la Administración general de Rentas marítimas.

Id. 26. Idem para las tres plazas de Oficiales primeros de la Administración general de Rentas marítimas, con 1.600 pesos fuertes cada uno, á D. Pedro Apcechea y D. Luis Reillo, Oficiales primero y segundo de segunda clase de la misma Administración, y á D. Daniel Mazo, Oficial de la Dirección general de Contabilidad.

Id. id. Idem para las seis plazas de Oficiales segundos de la propia dependencia, con 1.400 pesos fuertes cada uno, á D. José Benito Fernández y Rodríguez, D. Cipriano Muñoz, D. Francisco Arellano, Oficiales primero, segundo y cuarto respectivamente de tercera clase, á D. Rafael Casado y D. Francisco Antonio Machado, que son primero y segundo de cuarta clase, y D. Joaquín Güel y Renté, Intérprete segundo de la misma Administración.

Id. id. Idem para las seis plazas de Oficiales terceros de la indicada dependencia, con el sueldo de 1.200 pesos fuertes cada uno, á D. Ramon Chaperon, D. José Guadalupe Domínguez y D. Secundino Espino, Oficiales primero, segundo y tercero de quinta clase; D. César Martín y Pérez de Castro y D. Eduardo Estéban y Ayala, que son Oficiales primero y tercero, respectivamente, de sexta clase, y á D. Moracio Moren, Guarda-almacén segundo Vista de la Administración-depositaria de Rentas de Cienfuegos.

Id. id. Idem Oficial primero de la Tesorería general de Hacienda con 1.600 pesos fuertes á D. José María Melo, que es segundo.

Id. id. Idem para esta con 1.400 pesos fuertes á Don Francisco Plata, que es tercero.

Id. id. Idem tercero con 1.200 pesos fuertes al cuarto D. Gabriel Espinosa.

Id. id. Concediendo los ascensos de escala en el Tribunal de Cuentas de Cuba con motivo de la jubilación del Contador segundo de primera clase D. Rafael Arango y Zaldivar, nombRANDO consiguientemente para sexto de primera con 2.800 pesos fuertes á D. Evaristo Villuendas, que es primero de segunda, y para sexto de segunda con 2.100 pesos fuertes á D. José Lubian, Oficial primero de la Administración general de Rentas marítimas.

Id. id. NombRANDO primeros Tenientes del resguardo de Hacienda con 1.200 pesos fuertes cada uno á D. José de Federico, Oficial según lo de sexta clase de la Administración general de Rentas marítimas, y D. Francisco Llave, Teniente retirado del ejército.

Id. id. Idem Contador de la Aduana de la capital de Puerto-Rico con 1.600 pesos fuertes á D. Sergio Marcos Carazo, Oficial primero de la Contaduría de Ejército y Hacienda.

Id. id. Idem para esta plaza con 1.200 pesos fuertes á D. Nicolás Antonio García de Quevedo, Administrador de la Aduana de salina de Coamo.

Id. id. Concediendo jubilación con el haber pasivo correspondiente, y de conformidad con lo informado por la Junta de Clases pasivas, á D. Joaquín de la Moneda, Intendente general cesante de Ejército y Hacienda de la isla de Puerto-Rico.

Id. 12. Relevando de la multa de 2 y medio por 100 impuesta en la Aduana de Ponce en la oportuna presentación del manifiesto, de que justificó ser inoportun.

Id. id. Disponiendo que, á contar desde el día 1.º de Enero de 1862, se acrediten 300 pesos fuertes de sueldo anual á cada uno de los marcadores cuarto y quinto de la Administración de la renta de la Lotería de la isla de Cuba.

Id. 11. Acordando á la moratoria del pago del derecho de alcabala devengado en la compra del ingenio Encanto, entendiéndose que dicha moratoria ha de limitarse á que los 11.829 pesos fuertes 60 céntimos que aun se adeudan por dicho concepto, se cobren á prorrata de los plazos en que ha de realizarse el pago de la indicada línea.

Id. id. Concediendo á D. Luis de Benevides, Contador cesante de la renta de Lotería, licencia para pasar al extranjero.

Id. id. Declarando cesante con el haber que por clasi-

ficación le correspondía á D. José Joaquín Fajardo, Administrador-depositario de Rentas de Bayamo.

Id. id. NombRANDO para dicha plaza, dotada con 1.200 pesos de sueldo anual, á D. Francisco Riquelme, que deberá empezar á usar tan luego como haga entrega del cargo contraído en la formación y publicación de los Reales decretos relativos á la producción azucarera de la isla de Cuba.

Id. 16. Denegando instancia del Escribano de Hacienda de la isla de Puerto-Rico, en que solicitaba sepelamiento de sueldo fijo por ese cargo.

El Gobernador Capitan general de Filipinas participa con fecha 21 de Mayo último que no ocurría novedad en aquellas islas.

MINISTERIO DE MARINA.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO.

Julio 18. Concediendo cuatro meses de licencia para esta corte al Fiscal del Juzgado del departamento de Cádiz D. Rafael de Aguilar y Angulo.

Id. id. Id. dos meses para la provincia de la Coruña al Jefe de escuadra D. José Montoya y Albizu, que deberá empezar á usar tan luego como haga entrega del cargo accidental del departamento de Cartagena que hoy desempeña, al Capitan general propietario.

Id. id. Id. licencia para retirarse del servicio al Capitan segundo del cuerpo celestiano de la Armada Don Ildefonso Centeno y Garcia.

Id. id. Desestimando instancia de D. Antonio Romero Sanchez, propietario del bergantín-galea San Felipe en solicitud de que se le devuelva el depósito de su nave que ha satisfecho, y se dispone se saló á lo resultaren Real orden de 11 de Octubre de 1859.

GUARDA-COSTAS.

La barquilla núm. 1.º, del apostadero de Barcelona, apresó el 4 del actual entre Porfirion y Collera un laud con 44 sacos de azúcar y 10 de harina.

La escampavía Pez apresó en la noche del 5 al 6 en las cercanías de Cala-Terrera un laud con 28 bultos de tabaco de pota.

RECTIFICACION.

Hallándose padecido algunas omisiones en el modelo de certificados, á que se refiere la Real orden publicada en la Gaceta de ayer dictando varias disposiciones para evitar los abusos referentes á las quintas, se reproduce á continuación salvándose algunas:

PROVINCIA DE... Año de 186... (El de la expedición.)

DISTRITO MUNICIPAL DE...

SEÑAS PERSONALES D. N. N., Secretario del Ayuntamiento de... del que es Alcalde D. N. N., y Regidor Síndico D. N. N.

Pelo de... Crispas... Ojos... Nariz... Barba... Boca... Color... Frente... Aire... Produccion...

SEÑAS PARTICULARES... (Firma del portador).

Certifico igualmente que el mismo individuo á quien toca el número... de la... serie en el sorteo practicado en... el día... de... de mil ochocientos... de edad de... años, ... meses y... días, de estado... su estatura (si fuere conocida) aproximadamente (en milímetros) centímetros... milímetros, o sean... pies... pulgadas... líneas, y de las demás señas personales que se expresan al margen, obtuvo el número... en el sorteo celebrado en el día... de... de mil ochocientos... para el reemplazo del ejército activo correspondiente al año de mil ochocientos... y que quedó libre del servicio militar en el reemplazo del año de mil ochocientos... y en los dos siguientes (si ya se hubieren reemplazado) por...

Certifico igualmente que el mismo individuo á quien toca el número... de la... serie en el sorteo practicado en... el día... de... de mil ochocientos... de edad de... años, ... meses y... días, de estado... su estatura (si fuere conocida) aproximadamente (en milímetros) centímetros... milímetros, o sean... pies... pulgadas... líneas, y de las demás señas personales que se expresan al margen, obtuvo el número... en el sorteo celebrado en el día... de... de mil ochocientos... para el reemplazo del ejército activo correspondiente al año de mil ochocientos... y que quedó libre del servicio militar en el reemplazo del año de mil ochocientos... y en los dos siguientes (si ya se hubieren reemplazado) por...

En fe de todo lo cual explico la presente con el y B. de N. N., Alcalde y firma del Sr. Regidor Síndico citados en dicho pueblo de... el día... de... de mil ochocientos sesenta y...

Sello del Ayuntamiento.

(Firma del Secretario.)

V. B. El Alcalde.

(Firma del Regidor Síndico.)

(Sello del Gobierno de provincia.)

Queda visado en este Gobierno de provincia con el número... y al folio... del registro.

El Secretario, (a) Aquí se dirá si quedó libre por haber presentado sustituto, ó porque se había cubierto el cupo con otros anteriores, ó por haberse declarado inútil, corto de talla, ó concedido cualquiera escampavía ó exención legal, expresando cuál haya sido esta. (b) Tambien se expresará en este párrafo, como en la opla anterior, el concepto por que quedó libre del servicio de la reserva, si entró en sorteo para Milicias provinciales. En caso contrario se expresará únicamente que no le correspondió sortear para la reserva, y la razon de ello.

AVENCOS OFICIALES.

Dirección general de Instrucción pública.

Neociado 3. Lista de las obras remitidas al Ministerio de Fomento por los Gobernadores de provincia en el primer semestre del año actual para los efectos de la ley de 10 de Junio de 1847 sobre propiedad literaria. Abecedario español, por D. Francisco Sala y Arnella, editor: primera edición en 16.º mayor apaisado. Un tomo de 64 páginas, impreso en Barcelona en 1860 en la imprenta de Euterpe. Arboricultura, frutales, por D. Francisco Sala y Arnella, editor: primera edición. Un cuaderno en 8.º de 32 páginas, impreso en Barcelona en 1860 por D. Joaquín Bosch. Avisos ó sean reglas sencillas á un principiante en el cultivo de las plantas, por Felipe Cirera, editor: segunda edición en 8.º. Un cuaderno de 64 páginas, impreso en Vich en 1860 por D. Luciano Anglada. Calendario para el año 1861, por F. B.: primera edición en 4.º mayor. Un cuaderno en 16.º páginas, impreso en 1860 en Barcelona por D. Buenaventura Bassas, editor D. Francisco Bartumeus. Brújula de amor, por D. Diego Varela, editor: primera edición en un tomo en folio mayor, que contiene 45 cartas litografiadas en Málaga en 1861. Canso nova y divertida, dedicada á tots aquells que volan trensa al sol mes de lo que tenan al hombra, por D. José Fernandez: primera edición en 4.º. Un folleto de cuatro páginas, impreso en Barcelona por D. José Torras, editor. Canso nova y divertida, la cual explica la bona vida que disfrutan las minyonas, por D. José Fernandez: primera edición en 4.º. Un folleto en octavo, impreso en Barcelona en 1860 por D. José Torras, editor Don Manuel Garcés. Castillejos, polka militar para piano, por D. José Yuch: primera edición en folio de cuatro páginas, impreso en Barcelona en 1860 por D. Federico Duran y España, editor. Colección de oraciones y obras piadosas, traducida del italiano por D. F. M. y D. Agustín Ferrer: primera edición en 12.º. Un tomo de 96 páginas, impreso en Barcelona en 1860 por D. Pablo Riera, editor. Compendio de matemáticas elementales, por D. Tomás Bret: primera edición en 8.º mayor. Un tomo de 46 páginas, impreso en Vich en 1859 por D. Luciano Anglada, editor. Consejos á las niñas, por D. Benito García de los Santos, editor: séptima edición en 8.º. Un tomo de 112 páginas, impreso en Barcelona en 1860 por D. Vicente Magriñá. Copiosa y variada colección de selectos panegíricos, por el Excmo. Sr. D. Antonio María Claret: primera edición en 8.º mayor. Tomos III y IV de 418 páginas el tercero y 500 el 4.º, impresos en Barcelona en 1860 por D. Pablo Riera, editor. Cuatro piezas para guitarra, por D. Julian Arcas, editor: primera edición en folio de cuatro páginas, impreso en Barcelona en 1860 por D. F. Duran y España. Curso completo de filosofía elemental, por D. Agustín Gortázar, editor: primera edición en 4.º, tomo primero de 487 páginas, impreso en Santander en 1860 por los hijos de Martínez. Curso de estudios elementales: Mitología.—Literatura.—Zoología.—Poesías, por D. Benito García de los Santos: primera edición en 12.º, tomo tercero y cuarto, de 590 páginas el tercero y 248 el cuarto, impreso en Barcelona en 1859 y 60 por D. Vicente Magriñá. Las religiones del Sagrado Corazón de Jesús de Sarriá, editores. Curso de nociones de historia natural, por D. Serafín Casas y Abad: primera edición en 8.º mayor. Un tomo de 424 páginas, impreso en Barcelona en 1860 por D. Juan Oliveres, editor. Curso de nociones de historia natural, por D. Serafín Casas y Abad: primera edición en 8.º mayor. Un tomo de 424 páginas, impreso en Barcelona en 1860 por D. Juan Oliveres, editor. Curso progresivo de lectura, por D. Francisco y Don José Sala, editores: tercera edición en 8.º. Dos cuadernos de 16 páginas el primero y 32 el segundo, impreso en Barcelona en 1860 por D. Antonio Flotats. Despedida á la Verge de Monserrat, por D. Juan Martí y Cantó, editor: tercera edición en folio, una hoja, impreso en Barcelona en 1860 en la imprenta de los herederos de D. José Gorga. Diccionario de las principales sectas heréticas, por D. Matías Mir, editor: primera edición en 8.º mayor. Un tomo de 216 páginas, impreso en Barcelona en 1860 por D. Tomás Gortázar. Dos piezas de dos estudios para guitarra, por D. Julian Arcas, editor: primera edición en folio de cuatro páginas, impreso en Barcelona en 1860 por D. Juan Rodó. El Carnaval de Barcelona en 1860, por J. A. Clavé y J. M. Torres: primera edición en 4.º. Un tomo de 187 páginas, impreso en Barcelona en 1860 por los Sres. Bosch y Clavé, D. J. Lopez y compañía, editores. El cielo en 1861, calendario arreglado para el Principado de Cataluña, por Joaquin Yagüe: primera edición en 8.º mayor. Un cuaderno de 24 páginas, impreso en Barcelona en 1860 por D. Pablo Riera, editor. El colegio ó seminario teórica y prácticamente instruido, por el Excmo. Sr. D. Antonio María Claret: primera edición en 12.º. Tomo primero de 424 páginas, impreso en Barcelona en 1860, por D. Pablo Riera, editor. El Conde de Lavernie, novela por M. Augusto Maquet y traducida por J. Gebhardt: primera edición en 4.º mayor. Un tomo de 64 páginas, impreso en Barcelona en 1859, por D. Narciso Ramirez y D. Miguel Rialp y compañía, editores. El delirio, fantasía para guitarra, por D. Julian Arcas, editor: primera edición en folio de ocho páginas, impreso en Barcelona en 1860 por D. Juan Rodó. El director de la juventud, por D. Tomás Ballester de Belmonte, editor: quinta edición. Un tomo de 166 páginas en 8.º, impreso en Barcelona en 1860 por D. Buenaventura Bassas, editor. El maig de Monserrat, por D. Juan Martí y Cantó, editor: tercera edición en folio. Una hoja impresa en Barcelona en 1860 por los herederos de D. José Gorgas. Exposición á S. M. por la sociedad minera El Veterano, editor: primera edición en 4.º mayor. Un cuaderno de 24 páginas, impreso en Barcelona en 1860 por D. Luis Tasso. Exposición del nuevo sistema legal de medidas, pesas y monedas españolas, por D. Francisco Sala y Arnella, editor: tercera edición en 8.º, un cuaderno de 16 páginas, impreso en Barcelona en 1860 en la imprenta de Euterpe. Filosofía fundamental por D. Jaime Balmes, tercera edición en 8.º mayor. Cuatro tomos, de 240 páginas los tres primeros y 256 el cuarto, impreso en Barcelona en 1860 por D. Francisco Gabañach, editor. Flora médico-farmacéutica abreviada, por D. Pedro Bassagana, editor: primera edición en 4.º. Un tomo de 612 páginas, impreso en Barcelona en 1859 por D. Narciso Ramirez. Francisco de Bretaña el Emplazado, por Paul Feval, traducida por D. J. F. Saenz de Galarza: primera edición en 8.º mayor. Un tomo de 350 páginas, impreso en Barcelona en 1860 por D. Narciso Ramirez y D. Miguel Rialp y compañía, editores. Geografía elemental, por D. Pedro Porta: primera edición en 8.º. Un cuaderno de 30 páginas, impreso en Barcelona en 1860 por D. Estanislao Ferrando y Roca, editor. Guía del viajero en Manresa y Cardona, por D. Cayetano Cornet y Mas, editor: primera edición en 8.º mayor. Un tomo de 432 páginas, impreso en Barcelona en 1860 por D. Vicente Magriñá. Guía médica de la mujer, por J. H. Putte, traducción por D. Antonio Regués de las Casca, primera edición en 4.º. Un tomo de 328 páginas, impreso en Barcelona en 1860 por D. Buenaventura Bassas, D. Andrés Graupera, editor. Historia de la Monarquía en Europa, por Mr. Francis Lacombe, traducida por D. Joaquín Gibert: primera edición en 8.º mayor. Tomo IV de 468 páginas, impreso en Barcelona en 1860 por D. Luis Tasso, D. Miguel Rialp y compañía, editores. Historia moral de las mujeres, por M. Ernesto Legouve, traducida por D. Francisco Gay: primera edición en 8.º mayor. Un tomo de 463 páginas, impreso en Barcelona en 1860 por D. Luis Tasso, D. I. Lopez y compañía, editores. La Abaja.—Revista científica y literaria: primera edición en folio. Entrega sexta de 40 páginas, impreso en Barcelona en 1860 por D. Juan Oliveres, editor. La aparición de la lista de las obras, por D. Eduardo Pina: primera edición en 4.º. Un folleto de cuatro páginas, impreso en Barcelona en 1860 por D. Miguel Borrás, editor D. José Costa y Abert. La criada pervertida, por D. José Fernandez: primera edición en 4.º. Un folleto de cuatro páginas, impreso en Barcelona en 1860 por D. Miguel Borrás, editor D. Manuel Garcés. La independencia y el triunfo del Pontificado, por D. Eduardo María Vilgrasa: primera edición en 8.º mayor. Un tomo de 83 páginas, impreso en Barcelona en 1860 por D. Pablo Riera, editor. La maquiñata moderna, por D. José Gotti: primera edición en 4.º. Tomos primero y segundo, de 256 páginas el primero, y 448 el segundo, impresos en Barcelona en 1859 por D. José Gaspar, D. José Gotti y D. Antonio Hurtado, editores. La página, por L. Laurent-Pichat, traducción de Don Félix A. Solá. Poemas ostanicos de John Smith, tomados de la versión de Chateaubriand, y traducidos por Don José Costas: primera edición en 8.º mayor. Un tomo de 343 páginas, impreso en Barcelona en 1860 por D. Luis Tasso, D. Miguel Rialp y compañía, editores. La prostitución y la sífilis, por el doctor D. Antonio Prats y Bosch, editor: primera edición en 8.º mayor. Un tomo de 89 páginas, impreso en Barcelona en 1861 por D. Luis Tasso. La regeneración de España, por Evaristo Ventosa: primera edición en 4.º. Un tomo de 400 páginas, impreso en Barcelona en 1860 por D. Buenaventura Bassas, D. Salvador Manero, editor. La rondera para guitarra solo, por D. Julian Arcas, editor: primera edición en folio de ocho páginas, impreso en Barcelona en 1860 por J. Durán y España. La sofistería democrática ó examen de las lecciones de D. Emilio Castelar acerca de la civilización, por Don Juan Manuel Oñi y Lara: primera edición en 4.º. Un cuaderno de 108 páginas, impreso en Granada en 1861 por D. José María Zamora. Lamentos de las fadriñas, por D. José Fernandez: primera edición en 4.º. Un folleto de cuatro páginas, impreso en Barcelona en 1860 por D. José Torras, editor. Lecciones elementales de los fundamentos de la religión, por D. José Sayol y Echevarria: segunda edición en 8.º. Un tomo de 73 páginas, impreso en Barcelona en 1860 por D. José Gaspar y Roca, editor D. Estanislao Ferrando y Roca. Lo cant del Ave-Maria á la Verge de Monserrat, por D. Juan Martí y Cantó, editor: primera edición en folio. Una hoja impresa en Barcelona en 1860 por D. Vicente Magriñá. Los compañeros de Jeliú, por Alejandro Dumas, traducción de D. Juan Subirá: historia de Raselas, escrita en inglés por Mr. Samuel Johnson, traducido por D. Marcial Busquets: primera edición. Dos tomos en 8.º mayor, de 306 páginas el primero y 299 el segundo, impresos en Barcelona en 1860 por D. Narciso Ramirez, editores Don Miguel Rialp y compañía. Los hijos del pueblo, por E. Sué: primera edición en 4.º mayor. Seis tomos, de 590 páginas el primero, 490 el segundo, 438 el tercero, 508 el cuarto, 542 el quinto y 595 el sexto, impresos en Barcelona en 1859 y 1860 por D. Juan Oliveres, editor. Los problemas y cálculos aritméticos resueltos por D. Francisco Vila de Marabó, editor: primera edición en folio apaisado. Un tomo de 73 páginas, impreso en Barcelona en 1860 por D. Joaquín Bosch. Manual de Agimadura cubana según el sistema especial que rige en la isla, por D. Rodrigo de Bernardo y Estrada: segunda edición en 4.º. Dos tomos de 367 páginas el primero y 204 el segundo, impresos en Barcelona en 1860 por D. Buenaventura Bassas, D. Andrés Graupera, editor. Manual de flebotomías ó sangrados y dentistas, por D. Ambrosio Gonzalez del Valle: tercera edición en 4.º. Un tomo de 114 páginas, impreso en Barcelona en 1860 por D. Buenaventura Bassas, D. Andrés Graupera, editor. Manual del cirujano ministrante y de la comadre, por D. Santiago Mendez: segunda edición en 16.º. Un tomo de 352 páginas, impreso en Barcelona en 1860 por D. Vicente Magriñá, Sres. Alou hermanos, editores. Memorias de un liberal.—Fernando el Descaído, por D. Diego Lopez Montenegro y D. Victor Balaguer: primera edición en 4.º. Un tomo de 713 páginas, impreso en Barcelona en 1860 por D. Buenaventura Bassas, editores, Sanz y compañía. Método simplificado para llevar los libros de intervención y depositaria municipal, por D. Manuel Perez Quintanero, editor: primera edición en folio apaisado. Un cuaderno de 17 hojas, impreso en Barcelona en 1860 por D. Narciso Ramirez. Nociones de historia natural, por D. Benito García de los Santos, editor: cuarta edición en 8.º mayor. Un tomo de 312 páginas, impreso en Barcelona en 1860 por Don Vicente Magriñá. Novenario consagrado á Nuestra Señora de Monserrat, por D. Juan Martí y Cantó, editor: primera edición en 16.º mayor. Un cuaderno de 48 páginas, impreso en Barcelona en 1860 por D. Vicente Magriñá. Novissimo Chantreau ó gramática francesa, por Don Antonio Bagues de las Casas: primera edición en 4.º. Un tomo de 432 páginas, impreso en Barcelona en 1860 por D. Juan Oliveres, editor. Nueva gramática griega, por D. Antonio Bergues de las Casas, segunda parte: primera edición en 4.º. Un tomo de 452 páginas, impreso en Barcelona en 1860 por Don Juan Oliveres, editor. Nuevo compendio de medicina legal, por D. Agustín Rosell: segunda edición en 8.º mayor. Un tomo de 169 páginas, impreso en Barcelona en 1860 por D. Luis Tasso, editor. Poesías de D. Nilo María Febra: primera edición en 8.º mayor. Un cuaderno de 33 páginas, impreso en Barcelona en 1860 por D. Manuel Sauci, editor. Pronostich catalá ó almanach para l'any de 1861 por D. Lino Soler y Garrigosa, editor: primera edición en 8.º mayor. Un cuaderno de 128 páginas, impreso en Barcelona en 1860 por D. Antonio Flotats. Reseña de los festejos celebrados en Barcelona en los primeros dias de Mayo de 1860 con motivo del regreso de los voluntarios de Cataluña, por D. Victor Balaguer: primera edición en 4.º. Un tomo de 112 páginas, impreso en Barcelona en 1860 por D. Luis Tasso, D. I. Lopez y compañía, editores. Tesoro de oratoria sagrada, por R. P. D. Ramon Búldu: primera edición en 4.º mayor. Tomos VIII, IX, X y XI, de 478 páginas el octavo, 492 el noveno, 524 el décimo y 548 el undécimo, impresos en Barcelona en 1859 y 60 por los Sres. Pons y compañía, editores. Tercer día de los santos en la Santísima Virgen por Sor Esperanza Pujol de Sabat: primera edición en 16.º mayor. Un tomo de 176 páginas, impreso en Barcelona en 1860 por D. Luis Tasso, editor. Tratado de aritmética decimal por D. Benito García de los Santos: primera edición en 8.º mayor. Un tomo de 416 páginas, impreso en Barcelona en 1860 por D. Vicente Magriñá, editoras las religiosas del Sagrado Corazón de Jesús de Sarriá. Tratado de aritmética teórico-práctica, por dos profesores del ramo: primera edición en 8.º mayor. Un tomo de 345 páginas, impreso en Huesca en 1861 por D. Lúcas Polo, editor D. Sisto Vila. Vergel inagotable de felicitaciones, por M. P.: primera edición en 12.º. Un tomo de 224 páginas, impreso en Barcelona en 1860 por D. Buenaventura Bassas, editor Don Francisco Bartumeus. Viajes atmosféricos ó tratado teórico-práctico de la dirección de las armazones acústicas, por D. Antonio Oliver y P.: primera edición en 4.º. Un tomo de 152 páginas con dos láminas, impreso en Barcelona en 1860 por D. Vicente Magriñá. Vísperas sicilianas, melodía y bolero para guitarra por D. Julian Arcas, editor: primera edición en folio de cuatro páginas, impreso en Barcelona en 1860 por Don Juan Budó. Madrid 16 de Julio de 1861.—El Director general, Pedro Sabau.

ción en folio. Entrega sexta de 40 páginas, impreso en Barcelona en 1860 por D. Juan Oliveres, editor. La aparición de la lista de las obras, por D. Eduardo Pina: primera edición en 4.º. Un folleto de cuatro páginas, impreso en Barcelona en 1860 por D. Miguel Borrás, editor D. José Costa y Abert. La criada pervertida, por D. José Fernandez: primera edición en 4.º. Un folleto de cuatro páginas, impreso en Barcelona en 1860 por D. Miguel Borrás, editor D. Manuel Garcés. La independencia y el triunfo del Pontificado, por D. Eduardo María Vilgrasa: primera edición en 8.º mayor. Un tomo de 83 páginas, impreso en Barcelona en 1860 por D. Pablo Riera, editor. La maquiñata moderna, por D. José Gotti: primera edición en 4.º. Tomos primero y segundo, de 256 páginas el primero, y 448 el segundo, impresos en Barcelona en 1859 por D. José Gaspar, D. José Gotti y D. Antonio Hurtado, editores. La página, por L. Laurent-Pichat, traducción de Don Félix A. Solá. Poemas ostanicos de John Smith, tomados de la versión de Chateaubriand, y traducidos por Don José Costas: primera edición en 8.º mayor. Un tomo de 343 páginas, impreso en Barcelona en 1860 por D. Luis Tasso, D. Miguel Rialp y compañía, editores. La prostitución y la sífilis, por el doctor D. Antonio Prats y Bosch, editor: primera edición en 8.º mayor. Un tomo de 89 páginas, impreso en Barcelona en 1861 por D. Luis Tasso. La regeneración de España, por Evaristo Ventosa: primera edición en 4.º. Un tomo de 400 páginas, impreso en Barcelona en 1860 por D. Buenaventura Bassas, D. Salvador Manero, editor. La rondera para guitarra solo, por D. Julian Arcas, editor: primera edición en folio de ocho páginas, impreso en Barcelona en 1860 por J. Durán y España. La sofistería democrática ó examen de las lecciones de D. Emilio Castelar acerca de la civilización, por Don Juan Manuel Oñi y Lara: primera edición en 4.º. Un cuaderno de 108 páginas, impreso en Granada en 1861 por D. José María Zamora. Lamentos de las fadriñas, por D. José Fernandez: primera edición en 4.º. Un folleto de cuatro páginas, impreso en Barcelona en 1860 por D. José Torras, editor. Lecciones elementales de los fundamentos de la religión, por D. José Sayol y Echevarria: segunda edición en 8.º. Un tomo de 73 páginas, impreso en Barcelona en 1860 por D. José Gaspar y Roca, editor D. Estanislao Ferrando y Roca. Lo cant del Ave-Maria á la Verge de Monserrat, por D. Juan Martí y Cantó, editor: primera edición en folio. Una hoja impresa en Barcelona en 1860 por D. Vicente Magriñá. Los compañeros de Jeliú, por Alejandro Dumas, traducción de D. Juan Subirá: historia de Raselas, escrita en inglés por Mr. Samuel Johnson, traducido por D. Marcial Busquets: primera edición. Dos tomos en 8.º mayor, de 306 páginas el primero y 299 el segundo, impresos en Barcelona en 1860 por D. Narciso Ramirez, editores Don Miguel Rialp y compañía. Los hijos del pueblo, por E. Sué: primera edición en 4.º mayor. Seis tomos, de 590 páginas el primero, 490 el segundo, 438 el tercero, 508 el cuarto, 542 el quinto y 595 el sexto, impresos en Barcelona en 1859 y 1860 por D. Juan Oliveres, editor. Los problemas y cálculos aritméticos resueltos por D. Francisco Vila de Marabó, editor: primera edición en folio apaisado. Un tomo de 73 páginas, impreso en Barcelona en 1860 por D. Joaquín Bosch. Manual de Agimadura cubana según el sistema especial que rige en la isla, por D. Rodrigo de Bernardo y Estrada: segunda edición en 4.º. Dos tomos de 367 páginas el primero y 204 el segundo, impresos en Barcelona en 1860 por D. Buenaventura Bassas, D. Andrés Graupera, editor. Manual de flebotomías ó sangrados y dentistas, por D. Ambrosio Gonzalez del Valle: tercera edición en 4.º. Un tomo de 114 páginas, impreso en Barcelona en 1860 por D. Buenaventura Bassas, D. Andrés Graupera, editor. Manual del cirujano ministrante y de la comadre, por D. Santiago Mendez: segunda edición en 16.º. Un tomo de 352 páginas, impreso en Barcelona en 1860 por D. Vicente Magriñá, Sres. Alou hermanos, editores. Memorias de un liberal.—Fernando el Descaído, por D. Diego Lopez Montenegro y D. Victor Balaguer: primera edición en 4.º. Un tomo de 713 páginas, impreso en Barcelona en 1860 por D. Buenaventura Bassas, editores, Sanz y compañía. Método simplificado para llevar los libros de intervención y depositaria municipal, por D. Manuel Perez Quintanero, editor: primera edición en folio apaisado. Un cuaderno de 17 hojas, impreso en Barcelona en 1860 por D. Narciso Ramirez. Nociones de historia natural, por D. Benito García de los Santos, editor: cuarta edición en 8.º mayor. Un tomo de 312 páginas, impreso en Barcelona en 1860 por Don Vicente Magriñá. Novenario consagrado á Nuestra Señora de Monserrat, por D. Juan Martí y Cantó, editor: primera edición en 16.º mayor. Un cuaderno de 48 páginas, impreso en Barcelona en 1860 por D. Vicente Magriñá. Novissimo Chantreau ó gramática francesa, por Don Antonio Bagues de las Casas: primera edición en 4.º. Un tomo de 432 páginas, impreso en Barcelona en 1860 por D. Juan Oliveres, editor. Nueva gramática griega, por D. Antonio Bergues de las Casas, segunda parte: primera edición en 4.º. Un tomo de 452 páginas, impreso en Barcelona en 1860 por Don Juan Oliveres, editor. Nuevo compendio de medicina legal, por D. Agustín Rosell: segunda edición en 8.º mayor. Un tomo de 169 páginas, impreso en Barcelona en 1860 por D. Luis Tasso, editor. Poesías de D. Nilo María Febra: primera edición en 8.º mayor. Un cuaderno de 33 páginas, impreso en Barcelona en 1860 por D. Manuel Sauci, editor. Pronostich catalá ó almanach para l'any de 1861 por D. Lino Soler y Garrigosa, editor: primera edición en 8.º mayor. Un cuaderno de 128 páginas, impreso en Barcelona en 1860 por D. Antonio Flotats. Reseña de los festejos celebrados en Barcelona en los primeros dias de Mayo de 1860 con motivo del regreso de los voluntarios de Cataluña, por D. Victor Balaguer: primera edición en 4.º. Un tomo de 112 páginas, impreso en Barcelona en 1860 por D. Luis Tasso, D. I. Lopez y compañía, editores. Tesoro de oratoria sagrada, por R. P. D. Ramon Búldu: primera edición en 4.º mayor. Tomos VIII, IX, X y XI, de 478 páginas el octavo, 492 el noveno, 524 el décimo y 548 el undécimo, impresos en Barcelona en 1859 y 60 por los Sres. Pons y compañía, editores. Tercer día de los santos en la Santísima Virgen por Sor Esperanza Pujol de Sabat: primera edición en 16.º mayor. Un tomo de 176 páginas, impreso en Barcelona en 1860 por D. Luis Tasso, editor. Tratado de aritmética decimal por D. Benito García de los Santos: primera edición en 8.º mayor. Un tomo de 416 páginas, impreso en Barcelona en 1860 por D. Vicente Magriñá, editoras las religiosas del Sagrado Corazón de Jesús de Sarriá. Tratado de aritmética teórico-práctica, por dos profesores del ramo: primera edición en 8.º mayor. Un tomo de 345 páginas, impreso en Huesca en 1861 por D. Lúcas Polo, editor D. Sisto Vila. Vergel inagotable de felicitaciones, por M. P.: primera edición en 12.º. Un tomo de 224 páginas, impreso en Barcelona en 1860 por D. Buenaventura Bassas, editor Don Francisco Bartumeus. Viajes atmosféricos ó tratado teórico-práctico de la dirección de las armazones acústicas, por D. Antonio Oliver y P.: primera edición en 4.º. Un tomo de 152 páginas con dos láminas, impreso en Barcelona en 1860 por D. Vicente Magriñá. Vísperas sicilianas, melodía y bolero para guitarra por D. Julian Arcas, editor: primera edición en folio de cuatro páginas, impreso en Barcelona en 1860 por Don Juan Budó. Madrid 16 de Julio de 1861.—El Director general, Pedro Sabau.

Dirección general de Correos.

Modelo de proposición. Condiciones bajo las cuales se saca á licitación pública el servicio de la conducción de la correspondencia entre la Península y las islas de Mallorca é Ibiza en buques de vapor. 1.º El empresario se obliga á conducir la correspondencia por medio de buques de vapor de su propiedad, que no bajen de la fuerza de 150 caballos, haciendo tres viajes redondos semanales; uno entre Barcelona y Palma; otro entre Valencia y Palma, y otro desde Valencia á Ibiza y Palma y viceversa, con sujeción á los itinerarios que la Dirección general de Correos tenga por conveniente establecer. 2.º El contratista se compromete á cumplir puntualmente los itinerarios de que trata la condición anterior, á menos que el tiempo imposible la salida del buque, cuya circunstancia se justificare por medio de certificación expedida por el Capitán del puerto. 3.º Fuera de la extensión que antecede, cuando un vapor detenga su salida por cualquier causa, sin que pueda alegarse y probarse avería en el casco ó en las máquinas, pagará el contratista en concepto de multa 200 reales vn. por cada hora de detención. En la misma multa

incurrirá por los retrasos sin justa causa probada en el cumplimiento de los itinerarios que se le fijan, y en la de 1000 rs. cada vez que deje de tocar en Ibiza en la expedición entre Valencia y Palma. 4.º Las horas de salida de los buques-correos se variarán por la Dirección general siempre que las circunstancias y el servicio público lo exijan, avisándola al empresario con 15 días de anticipación. Ninguna Autoridad podrá detener ó alterar la salida de dichos buques-correos sin permiso de la Dirección general del ramo. 5.º Los vapores-correos estarán á disposición de los Administradores principales del ramo en Palma, Valencia y Barcelona en el respectivo al servicio, y gozarán en estos puertos y en el de Ibiza de las prerrogativas que las leyes conceden á los buques de esta clase. 6.º La elección del Capitán y tripulación es de exclusiva competencia del empresario, y podrá separarlos cuando lo tenga por conveniente, dando aviso á las respectivas Administraciones de Correos. 7.º El empresario deberá tener por lo menos dos vapores destinados á este servicio, y otro de reserva que podrá ser de cualquier fuerza que le indique en la condición anterior, para el caso de los buques de limpieza ó avería accidental. Si por apresamiento, naufragio, reparación, limpieza ó cualquier otro motivo justificado se inutilizase ó faltase alguno de ellos, deberá componerle ó sustituirlo en el término de seis meses, y continuará desempeñando el servicio con los dos restantes. En el caso de que alguno de estos servicios avería que imposibilitase por algún tiempo la navegación, será sustituido por buques de vela, designados por la Dirección general de Correos la línea á que deberán estar destinados. 8.º El Capitán del buque, como responsable de la custodia de la correspondencia, deberá hacerse cargo de ella en la Administración del punto de que parte, entregándola en las del tránsito y término, tanto á la ida como al regreso. 9.º Para que el servicio no sufra entorpecimiento, los Capitanes de los vapores deberán quedar despachados por las oficinas de Sanidad y demás que sea necesario con la debida puntualidad. 10.º El servicio no podrá cesar por ningún caso voluntario ó fortuito, á excepción de los de apresamiento ó naufragio, y solo en los términos y por el tiempo que determina la condición 7.ª. En el caso de guerra, el Gobierno determinará si ha de continuar ó no el servicio; y si por consecuencia de este fuese apresado algún buque-correo, el Gobierno indemnizará su valor al contratista. 11.º El empresario se obliga á suministrar al Gobierno de todo lo que este haya para suplir el servicio que deje de prestar aquel; y cuando por efecto de estas indemnizaciones quede desmenubrada la finca, y no se repone inmediatamente, el Gobierno podrá rescindir el contrato y proceder contra los vapores y demás bienes que posea el contratista. 12.º Los buques-correos podrán conducir géneros de lícito comercio y pasajeros. 13.º El contrato durará cuatro años, á contar desde el día 1.º de Agosto próximo, y podrá ser renovado si se verificara á los tres meses de aprobado el remate, ó antes si conviniere al Gobierno y al contratista. El contrato no podrá rescindirse á no mediare comun acuerdo ó imposición de cinco multas por faltas en el desempeño del servicio; pero si conviniere al Gobierno trasladar á la línea de Barcelona una de las expediciones de la de Valencia, el contratista se obliga á ejecutar este cambio sin aumento de sueldo. Si al concluir el compromiso no se hubiese avisado por una parte contratante con seis meses de anticipación el deseo de cesar en él, se entenderá que continúa por la tácita duración un año más. 14.º El contratista se obliga á conducir en expedición extraordinaria los pliegos que en esta forma dirija el Gobierno á las Autoridades de las islas Baleares y viceversa, siempre que tenga buque de vapor disponible á fondeo, satisfaciéndose por este servicio extraordinario 5.000 reales por viaje. 15.º Si durante el tiempo del contrato fallarese el contratista, los herederos ó la sociedad que quede dueña de los vapores continuará prestando el servicio en la forma convenida hasta la terminación del compromiso, renovando al efecto la escritura. 16.º Los vapores deberán ser reconocidos por las Autoridades de Mar, que darán su informe por escrito acerca de su solidez, fuerza y buen estado de las máquinas, y particularmente de las calderas, para el buen desempeño del servicio á que se les destina. 17.º El Gobierno no intervendrá durante el contrato otra empresa de esta clase. 18.º La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletines de las provincias de Valencia, Barcelona é islas Baleares, y tendrá lugar en Madrid ante el Director general de Correos, y en las provincias mencionadas ante los respectivos Gobernadores, asistidos de los Administradores principales de Correos, á la una de la tarde del día 19 de Agosto próximo. 19.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 408.000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma. 20.º Para presentarse como licitador se necesita depositar previamente en la Caja general de Depósitos, ó en una de las Tesorerías de Hacienda pública de las indicadas provincias, la suma de 100.000 rs. vn. en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado. 21.º El depósito se devolverá á los interesados concluido el acto del remate, á excepción del que pertenezca al mejor postor, que quedará retenido para responder del cumplimiento de la oferta. 22.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y serán arrojados, poniéndose en lugar de la firma un lema, y fijándose en letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio. A cada proposición acompañará otro pliego, también cerrado, en el que se escribirá el mismo lema, el domicilio del proponente y si se firmará á este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito previsto en la condición 20.º. El pliego que contenga la proposición llevará en su sobrescrito la palabra Proposición, y el de la firma y domicilio del proponente el lema que se haya fijado al pie de aquella. 23.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Director general de Correos y de los Gobernadores de Valencia, Barcelona é islas Baleares, y una vez entregados no podrán retirarse. 24.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conducción de la correspondencia entre la Península y las islas de Mallorca é Ibiza por medio de buques de vapor, haciendo tres viajes redondos semanales; uno entre Barcelona y Palma, otro entre Valencia y Palma, y otro entre Valencia, Ibiza y Palma y vice versa, bajo las condiciones aprobadas por S. M. y por el precio de... vn. anuales.» 25.º Hecha la adjudicación por el Gobierno, se elevará el contrato á escritura pública, de la cual remitirá el contratista á la Dirección general de Correos seis copias, cinco simples y una en el papel sellado que corresponda. Los gastos de su otorgamiento serán de cuenta del contratista. 26.º La cantidad en que queda rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la Administración principal de Correos de Valencia, Barcelona ó Palma, á elección del rematante. 27.º El contratista queda sujeto á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumple con las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término señalado. 28.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, esta se resarcirá ejerciendo su acción contra los vapores y demás bienes de aquel en cuanto no alcanzare la fianza. Madrid 6 de Julio de 1861.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

Pliego de condiciones para sustituir las obras de demolición y reconstrucción necesaria en varias localidades del edificio ocupado por las Oficinas de la Inspección general de Carabineros y Junta de Clases pasivas. CONDICIONES ECONÓMICAS. 1.º El remate se celebrará en el local que ocupa esta Dirección general el día 31 del presente mes de una á las tres de la tarde, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Director de la misma y Escrivano de Hacienda. 2.º No se admitirán posturas que excedan de la cantidad de 12.584 rs. importe de los dos presupuestos. 3.º Llegado el día, y en la primera media hora de la

señalada para el remate, presentarán los licitadores sus proposiciones con entera sujeción al modelo que se les presenta y por medio de pliegos cerrados, cuya cubierta será firmada por el licitador y entregada al Sr. Presidente, quien dispondrá de que seayan numerando. 4.º A los referidos pliegos cerrados se ha de acompañar el documento que acredite la entrega en la Caja de Depósitos del 10 por 100 del importe de los presupuestos que sirva de garantía mientras se termina y reconozca el obra por persona competente que al efecto se nombre. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse bajo ningún pretexto ni motivo. 5.º Pasada la media hora marcada para la entrega de pliegos, se procederá á su apertura, tomándose nota del contenido por el actuario de la subasta, que publicará para satisfacción de los concurrentes. 6.º El remate se considerará adjudicado á favor del que hubiese presentado la proposición más ventajosa para la Hacienda, pero no tendrá efecto ni valor alguno hasta que recaiga la aprobación superior. 7.º Si hubiese dos ó más proposiciones iguales se procederá á licitación oral por espacio de 10 minutos entre los autores de las proposiciones que hubiesen causado el empate, adjudicándose en el acto al que ofreciere mayores ventajas, sin perjuicio de la correspondiente aprobación superior. 8.º La persona ó personas á cuyo favor haya quedado rematada las obras están obligadas á dar principio á ellas dentro del plazo de ocho días, contados desde el día en que se le haga saber la aprobación del remate, á terminadas con sujeción al pliego de condiciones facultativas que se haya formado, á cuyo fin se obligará al correspondiente escritura pública; y en el caso de no cumplir el rematante con las condiciones anunciadas para la subasta, ó impidiere su otorgamiento, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante quedando además sujeto á las prescripciones del art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y al 9.º del mismo en cuanto á la acción que contra él ha de ejercer la Administración. 9.º Concluidas que sean las obras, se dispondrá el oportuno reconocimiento por el facultativo que al efecto se nombre, quien expedirá la correspondiente certificación, por la cual se acredite haber sido construidas con sujeción al presupuesto, pliegos de condiciones y principios del arte. Si del reconocimiento resultase la falta de cumplimiento de las condiciones estipuladas, se obligará al contratista á que construya de nuevo y en breve plazo, que de lo fijado, las que no fueren admisibles; y si no lo verificare en el término señalado ó la reconstrucción fuere nuevamente desahucada, se procederá á ejecutarlas por administración á cuenta del mismo contratista. 10.º En el caso de faltar el rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas, quedará sujeto á la responsabilidad que marca el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, especialmente en sus artículos 9.º, 10 y 11, la cual se le exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo de que trata el art. 14 de la ley de Contabilidad, con entera sujeción á las disposiciones de la misma y la denuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares. 11.º La cantidad por que quedaren rematadas las obras se satisfará al contratista tan luego como acredite haberlas construido con la seguridad y demás circunstancias de que trata la condición 9.ª, á cuyo fin cuidará la Administración de hacer el pedido de fondos con la debida anticipación. 12.º Será de cuenta del rematante, según los presupuestos, el pago de honorarios que se devenguen por la formación de los mismos, plano si lo hubiere, y los del reconocimiento de la obra por su recibimiento, así como también los gastos de papel, derechos de subasta y los que ocasione el otorgamiento de la escritura. Condiciones facultativas. 1.º El contratista procederá á practicar el apeo desde el piso bajo hasta el parate de armadura en la parte del Archivo y demás dependencias contiguas al expresado pabellón, empleando las maderas que se indican en el presupuesto, y ejecutándolo según el sistema que denota aquel é instrucciones que dicte el Arquitecto director. 2.º Asimismo desmontará el tejado y demolerá las construcciones de dicho pabellón en la extensión que señala el presupuesto, procediendo con el cuidado y precaución necesarios al buen aprovechamiento de los materiales procedentes del derribo. 3.º Se reconstruirá toda la parte demolida en la propia forma que hoy se halla, utilizando al efecto los materiales aprovechables, según queda dicho, mejorando el sistema de construcción, según se deduce de las partidas del presupuesto adjunto. 4.º El contratista no procederá á ejecutar demolición ni reconstrucción de ningún género que no se halle especificada en el presente pliego ó en el presupuesto, siendo de su cuenta en caso contrario los perjuicios á que aquellas dieren lugar, debiendo hacer presente al Arquitecto director las dificultades que le ocurran para que este resuelva lo conveniente. 5.º Las diferentes clases de construcciones que hay que ejecutar, se harán según las reglas del arte y á entera satisfacción del director de las obras, que hará demoler ó reconstruir las que no cumplieren con las expresadas circunstancias. 6.º El contratista deberá dar terminadas las obras en el preciso término de un mes, á contar desde el día en que le fuere comunicada la aprobación de la subasta. 7.º Dejará corrientes los solados, blanqueos, desahucados y en general cuantos deterioros se originen por causa de las obras que ha de ejecutar tanto en las dependencias que ha de operar, como en las que sean de tránsito, dejando asimismo desahucados, limpios y lavados los suelos de las mismas. 8.º Los aumentos de obra que por causas imprevistas se ocasionaren y dispusiere el Arquitecto director, se abonarán de la correspondiente partida del presupuesto previa valoración; y en el caso de no haberla, quedará dicha partida á beneficio de la Administración. Madrid 19 de Julio de 1861.—El Director general, P. A., Juan García Alonso. Modelo de proposición. D. N. N., vecino de..., se obliga á ejecutar de su cuenta las obras de..., que aparecen anunciadas en la Gaceta y Diario oficial del día..., en la cantidad de... (por letra) con sujeción al presupuesto y pliego de condiciones formados al efecto, de que está enterado. (Fecha y firma.) Dirección general de Obras públicas. En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 16 de Agosto próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente de Paralela sobre el río Sil, en la carretera de tercer orden de Castro-Caldes al ferrocarril de Palencia á la Coruña, cuyo presupuesto asciende á 275.812 rs. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Orense ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 80.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción. En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejor por lo menos de 1.000 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 rs. Madrid 11 de Julio de 1861.—El Director general de Obras públicas, José F. de Uria. Modelo de proposición. D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente de Paralela sobre el río Sil en la carretera de tercer orden de Castro-Caldes al ferrocarril de Palencia á la Coruña, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desahucada toda propuesta en que no se exprese determinada la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.) (Fecha y firma del proponente.) En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 16 de Agosto

próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de segundo orden de Paredes á Sigüenza, provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto asciende á 2.091.696 rs. 69 céntimos. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Guadalajara ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 80.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción. En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejor por lo menos de 2.000 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no baj

recion general de Depósitos, a quien remitirá la carta de pago, y del resultado del cambio, de que remitirá nota.

Trascurrido un mes más después de intentados los procedimientos sin que el arrendatario solvente su descubrimiento ó complete su fianza, se declarará en quiebra el arriendo, y administrará la Hacienda con intervención del interesado, sobre quien recaerán todos los perjuicios que se irroguen, ya por el menor valor que se obtenga de las nuevas subastas por el tiempo concertado, ya porque los productos de la Administración no rindan la cantidad por que se estipuló el arriendo, y ya por los gastos y costas que originen los procedimientos, que en caso preciso se llevarán contra cuantos bienes sean conocidos de la propiedad del deudor.

Los gastos de la escritura, copia de la misma, diligencias del remate y honorarios del Escribano serán de cuenta del arrendatario.

Al terminar el arriendo, y en fin del año, se hará el correspondiente aforo de existencias con derecho pagado, y el arrendatario reintegrará los que correspondan a aquellos, al tenor de la prevención 14.ª, núm. 1.ª de la circular de la Dirección general de 15 de Mayo de 1859, *Boletín oficial* de 24 del mismo, pudiendo optar el arrendatario al beneficio de que, hecho el aforo en fin de Diciembre del año actual, se le abonen por el saliente los derechos á que se refiere el núm. 3.º de la propia circular.

Bajo las precedentes condiciones subrogará la Hacienda pública en favor del arrendatario los derechos y acciones que á la misma competen, prestándole su protección y auxilio en cuanto lo necesite, siempre que las reclamaciones estén basadas en las reglas que se consignaron en la instrucción aprobada en 24 de Diciembre de 1856 y aclaraciones posteriores concernientes al régimen y cobranza del impuesto sobre consumos, á cuya disposición se obligará el arrendatario á sujetarse en el desempeño de su cargo.

Alicante 16 de Julio de 1861.—Andrés Falguera. 4805

Modelo de proposiciones.

D. F. F., vecino de..., por sí ó á nombre y representación de..., enterado de las condiciones con que se rematan los derechos de consumos de la ciudad de Orihuela para los años de 1862, 1863 y 1864, ofrece por cada uno de ellos la cantidad de..., pagada en las épocas, modo y forma que las mismas establecen.

(Fecha y firma.)

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

Se cita, llama y emplaza por el término de 15 días á los sujetos que se expresarán, y si hubieren fallecido á sus herederos, para que se presenten en esta Administración á ser notificados de cierto asunto que les pertenece, y de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

- D. Lucas Prado.
- D. Vicente Portela.
- D. Luis Antonio Campo.
- D. Juan Fernandez Carrillo.
- D. Miguel María Mofredé.
- D. Antonio de Castro.
- D. Francisco Satorio de la Peña.
- D. Andrés Cánova.
- D. Francisco Castillo.

Valladolid 15 de Julio de 1861.—Justo Gonzalez Romero. 4807

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro de Oyarzá y Adalid, Magistrado de Audiencia de provincia, Juez de primera instancia de esta capital y su distrito de la Universidad, referendada por el Escribano de número de la misma D. Mariano García Sancha, se saca á la venta en pública subasta un caballo bayo, con raya de nudo, entero, de cinco años y medio, su alzada sobre cuatro dedos y medio, su yerro figura C, tasado por el Profesor de Veterinaria D. Genaro Montoya en la cantidad de 9.000 rs. vn. Para el remate está señalado el lunes 5 del próximo mes de Agosto, y hora de las once y media de su mañana, en la sala del Juzgado, sito en el piso bajo de la Territorial de esta corte; advirtiéndose que los tres días anteriores á la subasta estará de manifiesto el citado caballo en la calle de Jardines, número 20, establecimiento de Veterinaria.

Madrid y Julio 18 de 1861.—Sancha. 4837

D. Jerónimo Montesinos, Escribano de número de esta M. H. villa y corte de Madrid.

Doy fe que en el Juzgado de primera instancia del distrito del Prado de la misma y por mí Escribano se han seguido autos ordinarios á instancia de D. Roque Morodo con D. Blas Martínez sobre pago de 9.440 rs., procedentes de un pagaré, los cuales se han seguido en rebeldía del demandado, y la sentencia que se ha dictado es la siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, á 8 de Julio de 1861, el Sr. D. Julian Martínez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, habiendo visto los precedentes autos ordinarios promovidos por D. Roque Morodo contra Don Blas Martínez, sobre pago de 9.440 rs., procedentes de un pagaré, en nombre del primero el Procurador D. Inocente Perez, y del segundo los estrados del Juzgado por su rebeldía:

Resultando que en 10 de Abril del año pasado de 1860 giró un pagaré de rs. vn. 9.440 D. Blas Martínez y plazo de seis meses á la orden de D. Roque Morodo por valor recibido:

Resultando que vencido el pagaré en 10 de Octubre siguiente y no habiendo sido satisfecho, fué protestado en debida forma:

Resultando que D. Roque Morodo ha reclamado de D. Blas Martínez el pago de los 9.440 rs., alegando que el librador de un vale viene obligado á satisfacerlo, y que no haciéndolo puede exigirlo por los medios legales:

Resultando que D. Blas Martínez no ha comparecido en el juicio á contestar la reclamación mencionada, á pesar de haber sido citado y emplazado en la forma prevenida por la ley:

Considerando que, según aparece de la prueba practicada á instancia de D. Roque Morodo, la firma del pagaré es de D. Blas Martínez por haber visto las personas que han declarado otras varias del mismo:

Considerando que, siendo la obligación contraída por D. Blas Martínez á cierto plazo vencido; este no puede excusarse de su pago, conforme á lo dispuesto en la ley 8.ª, tit. 14.ª, Partida 5.ª, S. S. por ante mí el Escribano de número dijo:

Que debía de condenar y condenaba á D. Blas Martínez á que en el término de tercero día dé y pague á D. Roque Morodo los 9.440 rs. que le aduda procedentes del pagaré citado, condenándole además en todas las costas.

Así por esta sentencia, que se publicará en los estrados del Juzgado y por edictos en la *Gaceta, Diario y Boletín* de la provincia, según previene el art. 1.190 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo proveyó, mandó y firma S. S., de que doy fe.—Julian Martínez Yanguas.—Jerónimo Montesinos.

La providencia inserta corresponde á la letra con su original que existe en los autos á que se refiere, á la que me remito; y para que conste é insertar en la *Gaceta* pongo el presente, que signo y firmo en Madrid á 47 de Julio de 1861.—Jerónimo Montesinos. 4853

En virtud de providencia del Sr. D. José María Gago, Juez de paz é interino de primera instancia del distrito del Barquillo de esta capital, referendada del Escribano de número de la misma D. Manuel Caldero, se ha señalado el día 10 del próximo mes de Agosto á las doce de su mañana, para que tenga efecto en su audiencia, sito en el piso bajo de la Territorial, junta general de acreedores al concurso de D. Claudio Luque con objeto de proceder al nombramiento de síndicos; advirtiéndose que solo serán admitidos en la misma los que tengan presentados los títulos justificativos de sus créditos ó lo verifiquen en el acto. 4849

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Una correspondencia de Viena, fecha 15, anuncia haberse celebrado el 13 una conferencia por los Ministros alemanes presentes en aquella capital, los cuales opinaron en favor del sostenimiento absoluto de la Constitución del imperio, en cuyo sentido han redactado el proyecto del rescripto imperial como respuesta al mensaje de la Dieta de Pesth. Los Ministros no se hallan dispuestos á acceder en manera alguna á la petición de Hungría respecto de la completa reunión de Transilvania y países slavo meridionales al territorio húngaro.

En el Consejo de Ministros celebrado el 14, se leyeron los proyectos de los magyares y el del Ministerio, el cual fué combatido vivamente por los individuos húngaros de la conferencia.

Dichos proyectos á la última fecha se hallaban en poder del Emperador esperándose en breve la resolución de S. M. Imperial. Parece que M. Vay y sus colegas por una parte, y los Ministros alemanes por otra consideran dicha resolución como cuestión de Gabinete.

Publica la *Gaceta de Viena* el cuadro oficial de los resultados económicos del ejercicio de 1860. El producto de los ingresos ha sido de 301.589.455 florines, 40.760.359 florines más que en 1859, prescindiendo de la parte correspondiente á Lombardia. Aquella cantidad se ha realizado en esta forma: contribuciones directas 99.729.059 florines; contribuciones indirectas 478.036.875 florines; dominios &c. 8.853.894 florines; ingresos diversos 11.265.918 florines; importe en renta de dominios del Estado 3.693.709 florines.

Los gastos importaron en 1860 344.554.316 florines: 172.913.347 florines menos que el año anterior.

En 1860 se distribuyeron los gastos en los títulos siguientes: Administración general 404.467.472 florines; ejército y marina 431.621.680 florines; subvenciones y garantías con interés á diferentes empresas industriales 4.003.379 florines; importe de la Deuda 101.462.085 florines.

El déficit que resulta de los servicios generales asciende por consiguiente á 42.964.861 florines. Deste sin embargo añádense dos capítulos de gastos que no pertenecen al servicio ordinario tales como la amortización de la Deuda, la indemnización de obligaciones &c. por valor de 15.504.892 florines, y la capitalización para construir ferro-carriles, líneas telegráficas &c. por valor de 6.593.057 florines, cuyas cantidades elevan el déficit total á 65.062.810 florines: 215.876.403 menos que en 1859.

El Emperador de los franceses se ha apresurado á escribir al Rey de Prusia felicitándole por haberse librado del atentado cometido contra su persona: sabemos además, dice *la Patrie*, que saldrá para Alemania un Ayudante de Campo del Emperador con el encargo de entregar á S. M. el Rey Guillermo I una carta autógrafa.

El día 13 falleció en el palacio de Montfermeil cerca de París el Príncipe Adam Czartoryski, antiguo Presidente del Gobierno nacional de Polonia en 1831, rodeado de su familia y de sus compatriotas afligidos. El Príncipe contaba 92 años de edad, y á su muerte precedieron actos que demostraban sublime piedad y adhesión á su patria, los cuales constituían el carácter distintivo de su larga carrera.

Las noticias recibidas de Constantinopla por el telegrafo indican que el Sultan ha dispuesto para lo sucesivo la supresión del arriendo de los impuestos. En su consecuencia el imperio otomano se organizará económicamente con arreglo á los principios establecidos en Francia. Las contribuciones se recaudarán directamente por medio de empleados del Tesoro público, los cuales prestarán fianzas y serán responsables de las cantidades que perciban.

El arriendo se suprimirá á medida que concluyan los efectos de las escrituras otorgadas en las provincias. Créese que con la adopción de aquel sistema

aumentarán con el tiempo dos quintas partes próximamente los ingresos del imperio otomano.

Riza-Bajá ha dirigido una memoria justificativa de su administración al Sultan, recordándole en dicho documento que ha sido honrado con la confianza del Sultan Mahmood, padre del Soberano actual de Turquía, y con la de su sucesor, ocupándose en el despacho de los negocios por espacio de 25 años. Ignórase á punto fijo cuál será la suerte de Riza-Bajá; si bien hasta ahora no ha sido objeto de procedimiento alguno, quizá sea destruido.

Un despacho teleográfico de Beyruth anuncia que Duoud-Bajá tomó posesión el 12 en Deir-el-Kamar de su cargo de Gobernador cristiano del Líbano, habiendo recibido en seguida las felicitaciones de los jefes de la montaña. Después de constituir su Gobierno visitará las ciudades y pueblos sujetos á su administración.

Según las últimas noticias, continuaba reinando tranquilidad en Siria.

INTERIOR.

MADRID.—El Sr. Director general de Telégrafos ha tenido la delicada atención de remitirnos una *Carta telegráfica de España y Portugal* que acaba de publicar. Este trabajo es tan completo y esmerado que hemos visto muy pocos de su género que le igualen en merito y perfección.

Anteayer ha sido presentado por el Sr. Ministro de Portugal al Presidente del Consejo de Ministros el Ilustrísimo Sr. Claudio de Chaby, Capitán del ejército portugués, Comendador en la Orden de Cristo, caballero del hábito de Santiago y de otras Ordenes de aquel reino, y Jefe de Gabinete que ha sido ahora recientemente en Lisboa del Ministro de la Guerra.

Este caballero, que es uno de los más distinguidos escritores militares de Portugal, trae el encargo de examinar nuestros archivos y copiar en ellos cuanto encuentre relativo á la guerra de la independencia peninsular en los primeros años de este siglo, cuyos datos con otros muchos recogidos sobre los campos de batalla más famosos de aquella guerra, han de servir para que escriba su historia la comision que se nombre *ad hoc*, y de la cual sin duda formará parte el distinguido militar portugués que hoy nos favorece con su presencia en esta corte.

Con motivo de terminar mañana la solemne novena á Nuestra Señora del Carmen, habrá esta noche en la parroquia de San Ginés gran baile con acompañamiento de numerosa orquesta.

VALLADOLID 18 de Julio.—La entrada de SS. MM. en esta ciudad ha sido tan brillante como nosotros nos habíamos figurado al observar los preparativos y la animación de estos últimos días. Más de una vez ha llamado nuestra atención la afluencia de gente que vemos salir en todas las calles de Valladolid; pero ayer subió de punto y la capital, especialmente los sitios de la carrera seguida por la Real comitiva, eran pequeños para contener la multitud de personas que, de todas edades y condiciones, habían tomado puesto con muchas horas de anticipación para saludar á los augustos viajeros.

Una vez estos en la estación del ferro-carril, cuya llegada se anunció con una salva estrepitosa de vivas y aclamaciones, fueron recibidos por la Diputación provincial, Ayuntamiento constitucional y otras comisiones invitadas expresamente para este acto, que tuvo lugar en el elegante pabellón dispuesto por la compañía de los caminos de hierro, al cual nos referimos en otro lugar.

La Real comitiva se colocó en los carruajes que le estaban reservados, y se dirigió á la catedral por el Campo grande, calle de Santiago, plaza Mayor, Ochoavo, Fuente Dorada y Orates. Allí esperaba á SS. MM. el Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo, acompañado del cabildo catedral. SS. MM. entraron en la santa iglesia metropolitana, que había sido previamente adornada, y después de haberse cantado un *Te Deum*, se dirigieron á Palacio por las calles de Orates, Ochoavo, Platerías, Cantarranas, Augustias y Corredera.

Nuestros lectores de esta capital no necesitan que les digamos cuánto entusiasmo y cuántas aclamaciones presenciaron SS. MM. desde el momento que pusieron sus Reales plantas en Valladolid. Desde la estación á la catedral y desde la catedral á Palacio, las augustas personas fueron acompañadas de un gentío inmenso; los vecinos de Valladolid y crecido número de personas de todos los pueblos de la provincia les seguían en su carrera, saludándolos con los vivas más espontáneos y entusiastas.

Creemos que pocas veces los Reyes han sido objeto de ovaciones tan sinceras y tan elocuentes como las que en todos los pueblos de España presencia S. M.; y creemos también que nuestra augusta Soberana no inspirará en ninguna parte más cariño que el que tan espontáneamente ha demostrado Valladolid. En tan corto tiempo es posible recibir mayores pruebas de afecto; y es bien seguro que S. M. conservará eternamente, recordándolas con singular placer, estas demostraciones que tan fielmente retratan el amor y la lealtad de todos los castellanos. (El Norte de Castilla.)

IDEA id.—Aunque muy desgracia, pues apenas tenemos tiempo para trasladar al papel lo que atronadamente hemos visto que se hacía en distintos puntos para recibir dignamente á SS. MM., daremos una reseña de todo, tal cual hemos podido retenerlo en la memoria, y emparezamos por San Chiridán, y en su consecuencia por lo que ha hecho la compañía del ferro-carril del Norte.

En dicha población y en el empalme del camino real con el que á la estación conduce se había levantado un bellissimo arco de folaje verde y oro, guarnecido con profusión de banderas, divisas, gallardetes y coronado todo el con una magnífica flor de lis de oro también; tenia este suntuoso monumento 25 metros de ancho por 11 de altura y 10 de espesor. Desde este punto y en una extensión de dos kilómetros se seguía por medio de 200 mástiles empavados y adornados con variadas y gustosas oriflamas hasta la entrada de la estación, en la que se encontraba colocado otro arco de triunfo semejante al primero en dimensiones, adornos. Mástiles venecianos, banderas y gallardetes, flores y guirnaldas, formando un conjunto tan variado como agradable, conducían desde

el arco de entrada á las habitaciones Reales, las que se acompañan de un gran vestíbulo, un salon de recibir y tres departamentos separados, destinados á S. M. la Reina, otro para S. M. el Rey, y el tercero para la servidumbre de las Reales personas.

El primero, reservado á S. M. la Reina, era de damascos-rosa con mueblaje y adornos dorados, azul y oro é igualmente destinado á su augusta Esposa, y el salon de corte era de raso blanco, sembrado de flores de lis de oro. El comedor, de madera de encina, tenia esculpidos en sus paneos, con gracia y ligereza atributos adecuados y bellísimos grupos de caza y pesca; ricos tapices y suntuosos adornos guarnecían con profusión los tránsitos y salidas de los vestíbulos, tapizados todos con riquísimas alfombras.

Desde San Chiridán á Valladolid todas las estaciones y casillas de la línea se encontraban empavadas y adornadas con atributos, oriflamas y banderas con los colores de Francia y España.

Llegada la Real comitiva á Valladolid, y recibida en el andén de la estación, pasó en carruajes preparados al efecto bajo el elegante pabellón sostenido por columnas y troqueles dorados; desde este punto una serie numerosa de gallardetes con el escudo y armas de las provincias, entrelazadas con guirnaldas y folaje, conducía á un arco triunfal colocado á la entrada del paseo del Campo Grande.

Este arco tenia 16 metros de ancho, 18 de altura y seis de espesor, y estaba pintado de oro y blanco; inmensas oriflamas le daban sombra, adornándole inscripciones, escudos y cortinas de todos colores. La viga del camino de hierro que divide la estación del Campo Grande estaba adornada también con guirnaldas y folaje sembrado de flores. Por la noche esta viga y los escudos que la decoraban estaban iluminados con gas.

Hasta aquí todo ha sido preparado por la compañía del Norte, y ejecutado hábilmente por sus dos Arquitectos, que han dado pruebas de tener tanto gusto como inteligencia. Hablemos ahora de nuestra capital.

La carrera señalada á SS. MM. estaba vistosamente colgada como no lo hubiéramos visto nunca. Desde la estación hasta la calle de Santiago habíamos colocado dos filas de mástiles, distantes entre sí como 15 pies, y de aquellos pendían banderolas, cintas y gallardetes, ostentando cada uno una corona de laurel con las cifras de S. M.

Terminado así el Campo Grande, las Reales personas entraron en la calle de Santiago por el arco de la misma, el cual estaba forrado de folaje, formando bonitas figuras. En los dos mástiles que dan á la calle se habían colocado dos grandes tarjetones con escudos y armas Reales, y en los de la parte exterior otros dos con las inscripciones que en la sección correspondiente inseramos.

A la entrada de la plaza, y por consiguiente al final de la calle de Santiago, había un gran pabellón ó colgadura, rematado por una corona Real. La plaza, estaba adornada con grandes cordones y cenefas de flores que pendían de los arcos, formando ondas, y en los intercolumnios había vistosos gallardetes, oriflamas y escudos de armas.

En el Ochoavo, donde esperaban á SS. MM. 12 niñas, quienes ofrecieron á los Principes palomas, flores y otros objetos, los versos que, insertamos en otro lugar, había cinco arcos magníficos de folaje; dos de ellos de exquisito gusto y de estilo gótico daban paso á las calles de Platerías y Lencería, y ostentaban en sus ángulos los escudos de Castilla, coronados por gallardetes y banderines con los colores nacionales. Los otros dos, ó sea los de las calles de Cebadería y Guarnicioneros, eran también de folaje y de construcción romana; en sus costados campeaban grandes flores de lis, y por bajo de los cornisamentos, en campo blanco, las yemas de los escudos generales de armas. Uno y otro estaban rematados por un coronamiento especial: el de Cebadería terminaba en un triángulo de colosales dimensiones, en cuyo centro, por ámbas caras, se veía el escudo de las armas Reales, rodeado de otros escudos con las armas de Valladolid, y sobre este triángulo colgaban gallardetes de diversos gustos y colores.

El arco de Guarnicioneros, pintado con gran maestría por el Sr. Saco y su familia, ostentaba en el tarjetón que llenaba el triángulo una bellísima alegoría de la paz y la abundancia, cuyas figuras, en las cuales se distinguía el pincel correcto del Sr. Saco, sostenían un escudo con las armas Reales en uno de sus frentes, y en el otro el Principado de Asturias sostenido por dos grandes leones. En el espacio que estos tarjetones dejaban había un gran estandarte con su escudo orlado de laurel.

Su cornisamento estaba adornado con unas cariátidas, coronadas de rosas y verde, las cuales eran sostenidas por ménsulas al claro-oscuro. Su cuerpo inferior ostentaba castillos y flores de lis.

Estos cuatro arcos, de gran efecto, venían á formar una bóveda, terminada con una magnífica corona, de la que nacían multitud de bandas de ilusión con estrellas de oro y plata.

El resto de la carrera estaba igualmente colgado, y la Corredera de San Pablo hasta Palacio, adornada con mástiles vestidos de laureles en espiral con multitud de oriflamas y gallardetes. (Idem)

ANUNCIOS.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.—Se saca á pública subasta el suministro de la cebada necesaria para manutención del ganado de Reales Caballerizas durante un año, que principiará á contarse desde el día 15 de Setiembre inmediato.

El remate tendrá lugar en esta Intendencia el día 26 de Julio corriente, á las doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la misma oficina.

Castellón 9 de Julio de 1861.—El Secretario, Antonio Flores. 4657—2

Se saca á pública subasta el suministro de la paja necesaria para manutención del ganado de Reales Caballerizas durante un año, que principiará á contarse desde el día 15 de Setiembre inmediato.

El remate tendrá lugar en esta Intendencia el día 26 de Julio corriente, á la una de la tarde, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la misma oficina.

Palacio 9 de Julio de 1861.—El Secretario, Antonio Flores. 4658—2

Idem de 1.º de Junio de 1851, de á 2.000 rs., idem 96-50.

Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., idem, par d.

Idem de 1.º de Julio de 1855, de á 2.000 rs., idem, 95-50.

Idem de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858, idem, 95-50 d.

Idem del Canal de Isabel II, de á 4.000 rs., 8 por 100 anual, publicado, 108.

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, no publicado, 92-50.

Acciones del Banco de España, sin dividendo, no publicado, 205 d.

Idem de la compañía metalúrgica de San Juan de Alcaraz, id., 50-75 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 días fecha, 49-80 p.

París á 8 días vista, 5-19 d.

Plazas del reino.

Dia.	Beneficio.	Dia.	Beneficio.
Albacete...	1/4	Lugo...	1/4
Alicante...	1/2	Málaga...	1/4
Almería...	1/4	Marcia...	p. d.
Avila...	par d.	Oviedo...	5/8 p.
Badajoz...	par.	Oviedo...	3/4 d.
Barcelona...	1/3/8	Palencia...	1/4 d.
Bilbao...	1	Pamplona...	1
Burgos...	1/4 d.	Pontevedra...	3/4 d.
Cáceres...	1/8	Salamanca...	par.
Cádiz...	1/4 d.	San Sebastián...	1/4 d.
Castellón...	1/4	Santander...	1/4 d.
Ciudad-Real...	1/4	Santiago...	1/2 d.
Córdoba...	par.	Segovia...	par d.
Coruña...	par.	Sevilla...	1/4
Cuenca...	par.	Soria...	3/4 d.
Gerona...	par.	Tarazona...	1
Granada...	par d.	Teruel...	1
Guadalajara...	par p.	Toledo...	1
Huelva...	1/4	Valladolid...	1/2
Huesca...	1/4	Vitoria...	5/8
Jam. de Enl....	1/4	Zamora...	1/2 d.
Lérida...	1/4	Zaragoza...	3/4 p.
Logroño...	pard.		

ADMINISTRACION PATRIMONIAL DEL REAL SITIO DEL PARDO.—Se arriendan en pública subasta, por un año, los pastos de los cuarteles de Tres Abulagos, en este Real monte, en dos remates, que tendrán lugar en esta Administración patrimonial los días 26 y 30 del corriente mes, á las doce de la mañana, bajo los correspondientes pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en esta oficina.

Real Sitio del Pardo 18 de Julio de 1861.—Carlos Hidalgo.

LEY HIPOTECARIA, REGLAMENTO GENERAL PARA SU EJECUCION, é instrucción sobre la manera de redactar los instrumentos públicos sujetos á registro. (Edición oficial.)

Se halla de venta desde el 1.º de Julio á 19 rs., en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia, y en la librería de D. A. San Martín, calle de la Victoria, número 8.

Advertencia.

No habiéndose podido por la premura del tiempo acompañar á los ejemplares vendidos de la ley hipotecaria la fe de erratas de imprenta formada posteriormente, podrán acudir á recogerla gratis los que hayan adquirido dichos ejemplares á los puntos donde la expresada ley se vende.

MONTE-PIO UNIVERSAL, COMPAÑIA DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA.

Situación de la compañía en 30 de Junio de 1861.

Número de imponentes..... 51.830
Capital suscrito..... Rs. 277.228.340
Títulos comprados..... 118.500.000

La cobranza de derechos de administración se verifica en plazos de 1 por 100, ó al contado, con la rebaja de 12 por 100.

El Monte-pío Universal, aunque no cuenta más que cuatro años de existencia, es ya conocido del público lo bastante para que pueda creerse exento de seguir la costumbre admitida enumerando las ventajas generales y especiales que sus estatutos ofrecen á los imponentes.

Todo el que desee ingresar en cualquiera de las asociaciones que comprende hallará en la Dirección general de Madrid, calle de la Magdalena, 2, ó en las oficinas de sus representantes en provincias, así como en los prospectos que se facilitan á quien los pide, los datos, aclaraciones y detalles que necesite para ilustrar su opinión en la materia.

Desde 1.º de Enero de 1861 se admiten imposiciones para la nueva asociación de seguros de cuota y plazo fijos aplicables á la redención del servicio militar, en la cual pueden ingresar todos los jóvenes que cumplan la edad de 20 años desde 1.º de Mayo de 1865 en adelante. Las bases especiales de estos seguros se explican detenidamente en el prospecto núm. 2.

Delegado del Gobierno, Sr. D. Joaquin Maldonado Macanáz.

Junta de intervención.

- Excmo. Sr. Marqués de San Felices, Presidente.
- Excmo. Sr. D. Juan Drúmen, Vicepresidente.
- Excmo. Sr. Conde de Sanafé.
- Excmo. Sr. Conde de Motuzuma.
- Excmo. Sr. Conde de Pomar.
- Sr. D. Manuel Lorente.
- Sr. D. Fausto Miranda.
- Excmo. Sr. D. Joaquin de Barroeta Aldamar.
- Sr. D. Ramon Campaamor.
- Sr. D. Ignacio José Escobar.
- Excmo. Sr. Marqués de Aníón.
- Excmo. Sr. Conde de Alcolea.
- Sr. D. Alonso Guillero.
- Sr. D. Andrés Caballero y Rozas.
- Sr. D. Joaquin José Cervino.
- Excmo. Sr. Conde de Belascoain, Secretario.
- Director general, Excmo. Sr. Duque de Rivas, Grande de España.
- Subsecretario general, Excmo. Sr. Marqués de San José.
- Secretario general, Sr. D. Vicente Martínez Alonso.
- Abogado consultor, Sr. D. Laureano Figueroa. 4851

A VOLUNTAD DE SU DUEÑO SE SACA A PUBLICA subasta el arrendamiento del corral de Herradura, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Contaduría del Excmo. Sr. Duque de Rivas en esta corte y en casa del Administrador de S. E. en Málaga, calle de San Francisco, núm. 3.

El remate tendrá efecto en aquella ciudad y en Madrid el día 14 de Agosto próximo de doce á una. 4855

SE HAN EXTRAVIADO LOS PRIVILEGIOS DE JUROS siguientes:

Uno, núm. 4, en cabeza del hospital de la Piedad de Cáceres, situado en alcabalas de Granada, de 262.500 maravedís.

Otro, núm. 5, de igual cabeza que el anterior, situado en alcabalas de Plasencia, mudado á salinas de Castilla, de 50.250 mrs.

Otro, núm. 7, en igual cabeza que los anteriores, situado en alcabalas de Madrid, de 48.578 mrs.

Si alguna persona de estos su paradero se servirá avisar á poderdado de la Junta de Beneficencia de Cáceres en la calle de Atocha, núm. 38, tercero, izquierda. 4856

COMPANIA DEL FERRO-CARRIL DE ZARAGOZA A Pamplona.—Desde el día 25 del actual saldrá de Pamplona á las seis de la tarde un tren, que llegará á Tudela á las nueve y cinco minutos de la noche; y de esta población partirá otro á las seis y treinta minutos de la mañana para llegar á Pamplona á las nueve y treinta y tres minutos de la misma.

Madrid 19 de Julio de 1861.—El Secretario del Consejo, José Gomez Acebo. 4857—3

BOLSAS EXTRANJERAS.

Paris 19 de Julio de 1861.